

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/LIC/Q/CAN/2

31 de enero de 1997

(97-0370)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE RESPUESTAS AL CUESTIONARIO RELATIVO
A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS
DE IMPORTACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 3
DEL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO¹

Preguntas formuladas por las COMUNIDADES EUROPEAS
al CANADÁ²

Se ha recibido de la Delegación Permanente de la Comisión Europea la siguiente comunicación, de fecha 11 de marzo de 1996.

1. Cuando el Canadá impone una medida de salvaguardia en forma de restricción cuantitativa, la administración del contingente se rige por la Ley sobre Permisos de Exportación e Importación (página 18). ¿Podría el Canadá aclarar cómo se distribuye ese contingente entre los solicitantes: en función de las importaciones realizadas anteriormente (método al que se da preferencia en el párrafo 5 j) del artículo 3 del Acuerdo de la OMC), por orden cronológico, mediante subasta o por otro sistema? A ese respecto, no se facilita información general, sino únicamente en relación con grupos concretos de productos.

2. De conformidad con la Ley sobre Permisos de Exportación e Importación, el Gobernador en Consejo puede incluir en la Lista de control de las importaciones un producto sujeto a una medida de salvaguardia "*durante el tiempo ... [necesario], a juicio del Gobernador en Consejo, para prevenir o reparar el perjuicio*" (página 18, cuarto inciso). ¿Cómo puede armonizarse esa aparente discrecionalidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 7 del Acuerdo de la OMC sobre Salvaguardias, que prevé un período máximo de cuatro años?

3. Con arreglo a la Ley sobre Permisos de Exportación e Importación, las licencias de importación tienen un período de validez de 30 días, con posibilidad de prórroga (página 19). ¿Por qué período puede concederse una prórroga? ¿Cuántas prórrogas sucesivas son posibles? ¿Considera el Canadá que este (breve) período de 30 días es compatible con lo prescrito en el párrafo 5 g) del artículo 3 del Acuerdo de la OMC, según el cual el período de validez de la licencia será de duración razonable y no tan breve que impida las importaciones procedentes de fuentes alejadas?

¹G/LIC/N/3/CAN/1.

²Véase el entendimiento al que llegó el Comité de Licencias de Importación (G/LIC/M/4, párrafos 5, 6, 9 y 10).

4. ¿Podría indicar el Canadá las condiciones sustantivas y de procedimiento en las que la importación de un producto puede estar sujeta a un régimen de licencias de vigilancia/automáticas en virtud de la Ley sobre Permisos de Exportación e Importación? ¿El sistema de vigilancia se aplica de forma selectiva o en régimen n.m.f.?

5. Se cita como ejemplo de régimen de licencias automáticas el aplicado al acero al carbono y aceros especiales (página 41). La afirmación de que las licencias se otorgan "*inmediatamente*" (página 41, respuesta 7) ¿quiere decir que las licencias se otorgan el mismo día en que se presenta la solicitud?